ALCALDÍA DE FUNDACIÓN	**ACTA DE PRÓRROGA N° 01 CONTRATO MC-022-2026**	PDET PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

CONTRATO N°:	MC-022-2026
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA
FECHA SUSCRIPCION:	CINCO (05) DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FUNDACION
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS S.A.S.
NIT	901.307.961-0
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL RAFAEL PADILLA VILLA
C.C	1.082.847.501 de Santa Marta
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PUNTOS CRÍTICOS DEL SISTEMA DE MITIGACIÓN DE INUNDACIÓN EN EL RÍO FUNDACIÓN CON GEOCONTENEDORES EN EL PERIODO 2026 EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA
VALOR:	$34.890.998,94
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
SUPERVISION DEL CONTRATO:	JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA – Secretario de Planeación e Infraestructura
FECHA DE INICIO:	VEINTICINCO (25) DE MAYO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION N°01:	NUEVE (9) DE JUNIO DE 2026
TÉRMINO DE SUSPENSIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA N°1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2026
TÉRMINO DE PRÓRROGA N° 1 DE SUSPENSIÓN N°1	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA N°2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	NUEVE (9) DE JULIO DE 2026
TÉRMINO DE PRÓRROGA N° 2 DE SUSPENSIÓN N°1	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRORROGA N°3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	CINCO (05) DE AGOSTO DE 2026
TÉRMINO DE PRÓRROGA N° 3 DE SUSPENSIÓN N°1	HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN.
FECHA DE REINICIO:	DOS (2) DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO DE PRÓRROGA	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE 2026

En el Municipio de Fundación, departamento del Magdalena, el día dos (02) del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), se reunieron el señor **JAVIER JOSÉ ROSADO MENDINUETA**, Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal, quien actúa en calidad de Supervisor, en nombre y representación del Municipio de Fundación, y el señor **MIGUEL RAFAEL PADILLA VILLA**, identificado con C.C. 1.082.847.501 de Santa Marta, en calidad de

representante legal de **CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS S.A.S.**, NIT 901.307.961-0, contratista, con el fin de suscribir el Acta de Prórroga N.° 01 correspondiente a la ejecución del **CONTRATO MC-022-2026**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, especialmente en lo relacionado con los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio económico del contrato, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS LEGALES Y TÉCNICOS

1. **MARCO LEGAL Y POTESTAD ADMINISTRATIVA:** Que en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), la entidad estatal ostenta la facultad de modificar los plazos contractuales. Esta potestad se ejerce cuando concurren circunstancias imprevistas o necesidades del servicio que, de no atenderse, impedirían el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés general.

2. **SUSTENTO TÉCNICO:** Que durante el desarrollo del contrato la Entidad designó como frente de intervención un punto ubicado en el sector “Brisas del Río”, el cual presentó modificaciones significativas por la quema de los geocontenedores existentes y por los efectos de las crecientes del río Fundación, de manera que las actividades de rehabilitación requeridas difieren sustancialmente de las inicialmente contempladas. Por esta razón, a solicitud del contratista del 5 de junio de 2026, la ejecución fue suspendida mediante el Acta de Suspensión N.° 01 del nueve (9) de junio de 2026, con el fin de realizar la visita técnica, seleccionar la alternativa de intervención más viable y elaborar el balance de cantidades con inclusión de ítems no previstos. La suspensión fue prorrogada por quince (15) días el veinticuatro 24 de junio de 2026, por treinta (30) días el día cinco (5) de julio y otra suspensión el día cinco (5) de agosto, al subsistir las causas que la originaron y presentarse precipitaciones que mantuvieron elevados los niveles del río, limitando el desarrollo seguro de las actividades constructivas.

3. **DINÁMICA OPERATIVA:** Que el contratista CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS S.A.S. adelantó el suministro de materiales, con avance de trescientos dieciséis metros cuadrados (316 m²) de geotextil tejido de poliéster de 40 KN/m (ítem 2) y trescientos cincuenta y seis metros cuadrados (356 m²) de manto para control de erosión permanente tipo TRM 50 (ítem 8). Superadas las causas de la suspensión, se requiere un plazo adicional para reorientar las cantidades de obra hacia la atención del punto crítico de “Brisas del Río”, aplicar los materiales conforme a la alternativa técnica definida e implementar las medidas de estabilización y mitigación del riesgo, garantizando la calidad y estabilidad de las obras.

4. **PRINCIPIOS DE PLANEACIÓN, RESPONSABILIDAD Y EFICACIA:** Que la administración, en observancia del artículo 209 de la Constitución Política, debe asegurar que el gasto público logre el impacto esperado. Conceder la

prórroga de quince (15) días calendario es un acto de planeación responsable que evita el detrimento patrimonial que supondría una ejecución apresurada o en condiciones adversas, garantizando así la protección efectiva de la población ribereña frente al riesgo de inundación en jurisdicción del municipio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra N.° MC-022-2026 por el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**.

SEGUNDO. VIGENCIA: El nuevo plazo de ejecución se contabilizará a partir del reinicio formal de las actividades (**2 de octubre de 2026**), fijando como nueva fecha de terminación el día **17 de octubre de 2026**.

TERCERO. GARANTÍAS: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías (cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y responsabilidad civil extracontractual, según corresponda) ante la compañía de seguros, de acuerdo con el nuevo plazo contractual, y a presentarlas para aprobación de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta.

CUARTO. OTROS TÉRMINOS: Las demás cláusulas del contrato original permanecen sin modificación alguna.

FIRMA ELECTRONICA:
Las partes manifiestan que el presente documento se entiende válidamente suscrito mediante firma electrónica, a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, el contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y del presente acto, así como la recepción de notificaciones electrónicas en la dirección registrada en dicha plataforma, teniendo plena validez jurídica y probatoria, sin que sea necesaria la firma manuscrita.

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyectó	***Ing. Wilson Cantillo Londoño***	***Profesional de Apoyo a la gestión ambiental y gestión del riesgo***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos proyectado y/o revisado el presente documento considerándolo ajustado a las disposiciones legales y técnicas aplicables, por lo tanto, asumiendo la responsabilidad relativa, se presenta para la firma.			